



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1504

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de diciembre de 2.023.-

VISTO

La decisión de esta gestión de proceder a reorganizar el gabinete municipal;

Y CONSIDERANDO

Que siendo objetivo ineludible del Departamento Ejecutivo promover la igualdad de oportunidades de las personas en el desarrollo de sus proyectos de vida mediante la adopción de políticas locales de equidad que intervengan en la transformación de las condiciones estructurales sobre las que se asienta la desigualdad y exclusión social, es oportuno asignarle una nueva denominación a la Secretaría de Género y Derechos Humanos.

Que, en ese sentido, el carácter relacional del concepto de "Igualdad" supone avanzar sobre las brechas sociales, económicas, políticas y culturales que afectan las oportunidades de las personas y colectivos para vivir una vida libre de violencias en nuestra ciudad.

Que el principio de igualdad parte del reconocimiento de las diversidades en sus distintas manifestaciones tanto de las personas y colectivos, para instrumentar estrategias de equidad.

Que al mismo tiempo la multidimensionalidad, como atributo inherente a la "igualdad", presupone la transversalización de acciones sobre áreas socioeducativas y culturales desde una perspectiva inter e intrageneracional.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE la denominación de la Secretaría de Género y Derechos Humanos, la que pasará a designarse "**SECRETARÍA DE IGUALDAD, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**", a cargo del Secretario/a de Igualdad, Género y Derechos Humanos, en base al considerando que antecede.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría elevará para su aprobación la estructura organizativa de las unidades de nivel inferior en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente y al considerando que antecede, dentro del plazo de sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Economía para que por intermedio de la repartición que corresponda arbitre las medidas pertinentes para prever la inclusión de la jurisdicción mencionada en el presupuesto respectivo. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida presupuestaria que al efecto se determine.

ARTÍCULO 4°.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario